



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA A OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° 019

UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDA TERRESTRE
DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Carlos Sanabria Torrico Inspector de Aeródromos y Ayudas Terrestres	27/12/2018	
	Ing. Rene Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos y Ayudas Terrestres	27/12/2018	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad	27/12/2018	
	ATCO. Walter Jorge Olivera Ballesteros Director de Navegación Aérea	27/12/18	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	16 ENE. 2019	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 2 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	00	

1 OBJETIVO

Establecer la secuencia ordenada de pasos para que la Dirección General de Aeronáutica Civil efectúe estudios de altura y otorgue certificaciones de altura máxima de objetos cerca a inmediaciones de un aeropuerto de uso público o que se ubiquen dentro de una Zona de Protección Aeronáutica (ZPA) preservando las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS) establecidas en la RAB 137.

2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará a todas las solicitudes de Certificación de Altura que sean presentadas a la DGAC con nota dirigida al Director Ejecutivo.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director de Navegación Aérea
 - Remitir las solicitudes de certificación de alturas a las Unidades AGA, CNS y al Especialista PANS/OPS a través de la Unidad ATM.
 - Revisar el expediente del trámite y colocar Visto Bueno en la respuesta a la solicitud a ser firmada por el Director Ejecutivo de la DGAC.
 - Asegurar que a través de la Secretaría de DNA, se mantenga el archivo de certificaciones de altura otorgadas.
- El Jefe de Unidad AGA
 - Designar un profesional para evaluar la solicitud aplicando criterios AGA.
 - Verificar que se hayan emitido los criterios AGA, CNS y PANS-OPS.
 - Introducir los resultados finales del análisis en la base de datos.
 - Proyectar la respuesta al solicitante.
- El Evaluador AGA
 - Realizar el análisis de la altura máxima admisible para la estructura en función a las coordenadas, elevaciones y a las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS) establecidas en la RAB 137 Capítulo D.
- El Jefe de Unidad CNS
 - Designar un profesional para evaluar la solicitud aplicando criterios CNS.
- El Evaluador CNS
 - Realizar el análisis de la altura máxima admisible para la estructura en función a las coordenadas, elevaciones y distancias admisibles que no generen interferencias a las radio ayudas del aeropuerto, en función a lo establecido en la RAB 69 sobre Telecomunicaciones Aeronáuticas Parte I y el Manual de Servicios de Comunicación, Navegación y Vigilancia CNS.
- El Jefe de Unidad ATM
 - Designar un profesional para evaluar la solicitud aplicando criterios PANS/OPS.
- El evaluador PANS-OPS
 - Verificar que ningún objeto al que se vaya a otorgar una certificación de altura, afecte los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo ni incida adversamente en el circuito de tránsito visual.
- Secretaría General
 - Coordinar con los encargados de recibir correspondencia que efectúen la verificación preliminar de los documentos de Solicitud de Certificación de Altura a fin de que estén completos y debidamente firmados.
 - Derivar las Solicitudes de Certificación de Altura a la DNA.
 - Gestionar la entrega de la respuesta a una Solicitud de Certificación de Altura y al Operador del Aeródromo en cuestión, luego de que haya sido firmada por el Director Ejecutivo.
 - Mediante el Archivo Central de la DGAC, asegurar la preservación y archivo de las Certificaciones de Altura otorgadas o rechazadas, con el acuse de recibo del Solicitante.
- Secretaría de DNA
 - Mantener archivo físico de las copias certificaciones de altura otorgadas o rechazadas, una vez entregadas al Solicitante.

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 3 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	00	

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley de Aeronáutica Civil N° 2902, Capítulo III. Limitaciones al Dominio.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137 sobre Diseño de Aeródromos, Capítulo D. Restricción y eliminación de Obstáculos.
- Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 69 sobre telecomunicaciones Aeronáuticas, Parte I.
- Manual del Inspector AGA – MIAGA.
- Manual de los Servicios de Navegación, Comunicación y Vigilancia.
- Doc. OACI 8168 Volumen II. Construcción de procedimientos de vuelo visual y por instrumentos.
- Boletín Reglamentario sobre Requisitos de limitación de estructuras y preservación de las superficies limitadoras de obstáculos

5 PROCEDIMIENTO

5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

- **Responsable del Objeto.**- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea propietaria o responsable de un elemento emplazado en áreas circundantes a un aeródromo público dentro de la Zona de Protección Aeronáutica.
- **Obstáculo.**- Todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que:
 - (i) Esté situado en un área destinada al movimiento de las aeronaves en la superficie;
 - (ii) Sobresalga de una superficie definida y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.
 - (iii) Esté fuera de las superficies definidas y sea considerado como un peligro para la navegación aérea.
- **Operador de aeródromo.**- Persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que tiene a su cargo, aún sin fines de lucro, la explotación comercial, administración, mantenimiento, operación y funcionamiento seguro de un aeródromo.
- **Elemento.**- Todo objeto fijo (ya sea temporal o permanente) o móvil, o partes del mismo, que vaya a ser emplazado dentro de la zona de protección aeronáutica de algún aeródromo. Puede ser cualquiera de los siguientes tipos:
 - Edificio
 - Casa
 - Grúa
 - Soporte de Antena
 - Puente/Pasarela/Viaducto
 - Hangar/Galpón/Tinglado
 - Instalación industrial
 - Turbina eólica
 - Torre de teleférico
 - Torre de Línea eléctrica
 - Tanque de agua
 - Otros
- **Superficie Limitadora de Obstáculos (OLS).**- Planos imaginarios oblicuos y horizontales que se extienden sobre cada aeródromo y sus inmediaciones, tendientes a limitar la altura hasta donde los objetos pueden proyectarse en el espacio aéreo, para que puedan llevarse a cabo con seguridad las operaciones aéreas y evitar que los aeródromos queden restringidos o inutilizados por obstáculos en sus alrededores.
- **Solicitante.**- Es la persona que presenta la Solicitud de Certificación de Altura, a nombre propio o de un tercero, asumiendo la responsabilidad por la precisión y exactitud de los datos introducidos en el Formulario DGAC-DNA-AGA156 (PARTE I), el cual tiene rango de Declaración Jurada.

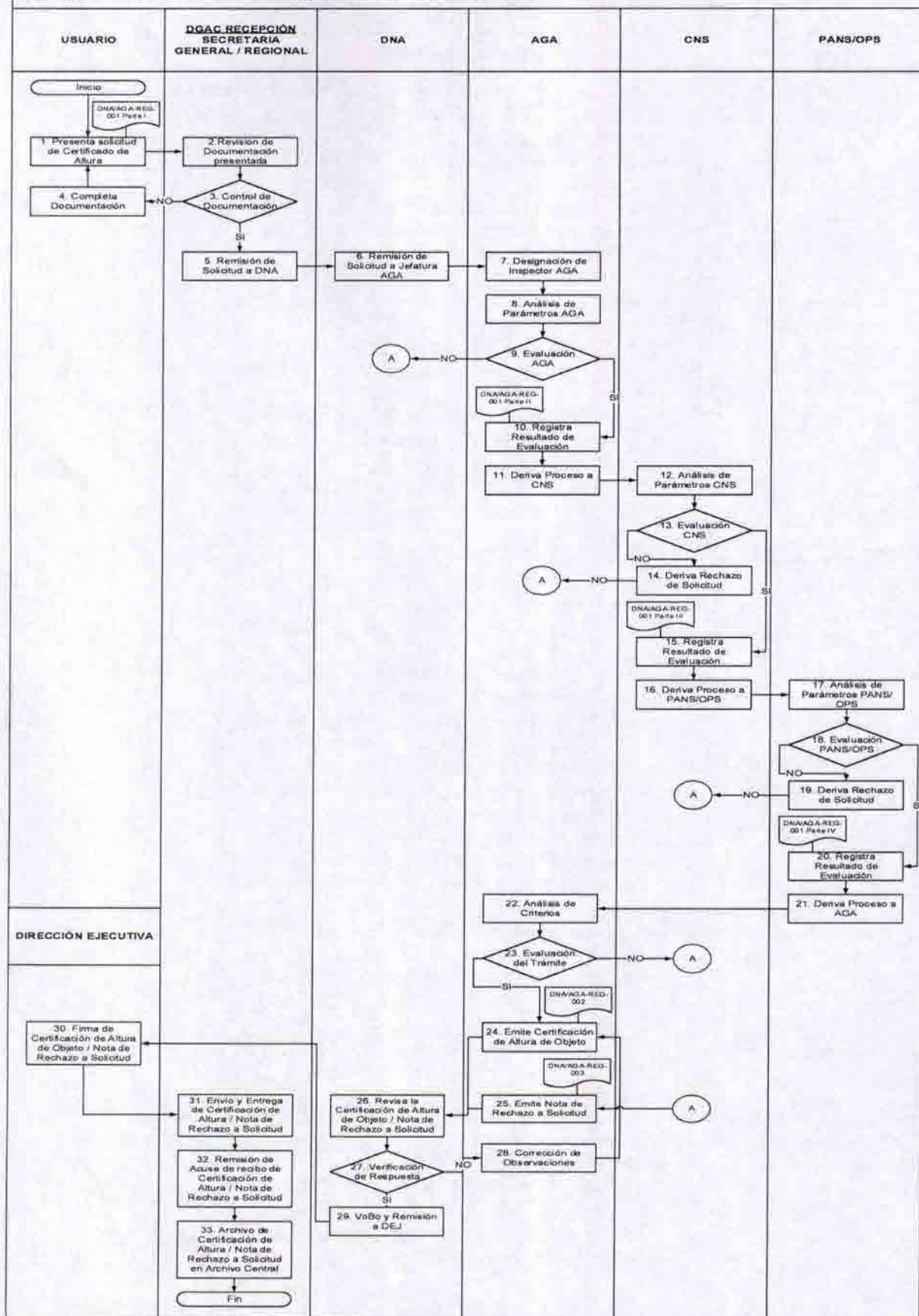
PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página
	DNA/AGA-PRO-001	00	4 de 13

Para los propósitos del presente procedimiento, las siguientes siglas son aplicables:

- AGA.** - Aeródromos y Ayudas Terrestres
- CNS.** - Comunicación, Navegación y Vigilancia
- DGAC.** - Dirección General de Aeronáutica Civil
- DNA.** - Dirección de Navegación Aérea
- PANS-OPS.** - Procedimientos para Servicios a la Navegación Aérea
- RAB.** - Reglamentación Aeronáutica Boliviana
- OLS.** - Superficies Limitadoras de Obstáculos
- ZPA.** - Zona de Protección Aeronáutica

5.2 FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA



PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página
	DNA/AGA-PRO-001	00	6 de 13

5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Presenta Solicitud de Certificado de Altura	El Solicitante completa Formulario DNA/AGA-REG-001 (PARTE I) (Disponible en la página Web de la Institución), lo imprime y lo presenta debidamente llenado y firmado, ante una oficina de la DGAC. Nota 1. Al Completar la Información en el sistema informático de solicitud de certificación de altura, este ingresa en el registro de la base de datos con un código único de identificación.	DNA/AGA-REG-001 PARTE I
2. Revisión de documentación presentada.	El responsable de recibir correspondencia de la Oficina de la DGAC verifica que los documentos estén completos y debidamente firmados con el fin de asegurarse que los documentos cumplen los criterios mínimos de aceptación.	
3. Control de documentación.	Si la documentación está completa, el formulario completado y firmado se pasa al punto 5. De lo contrario se pasa al punto 4.	
4. Completa Documentación	Si la documentación NO está completa; se procede a la devolución al usuario para que la complete.	
5. Remisión de Solicitud a DNA.	Si la documentación está completa; En el caso de Oficinas Regionales/Sub-regionales remiten el trámite a la Oficina Central para su ingreso por ventanilla de recepción de correspondencia. El Secretario General, o el funcionario designado por éste, remiten por conducto regular, la hoja de ruta con el formulario de solicitud de certificación de altura a la Dirección de Navegación Aérea.	
6. Remisión de Solicitud a Jefatura AGA.	La Dirección de Navegación Aérea remite la hoja de ruta con la nota de solicitud a la Unidad de Aeródromos y Ayudas Terrestres AGA	
7. Recepción de formulario y asignación de Inspector AGA.	La Unidad AGA recibe el Formulario de solicitud completado y se asigna por medio del Sistema a un inspector AGA para que efectúe el análisis de la solicitud.	
8. Análisis de parámetros AGA.	El inspector AGA revisa las coordenadas WGS-84 (UTM y Geográficas), elevaciones y altura del objeto, y analiza la relación con las Superficies Limitadoras de Obstáculos OLS del aeródromo en cuestión.	
9. Evaluación AGA.	Si la evaluación determina que se puede autorizar la altura (total o parcialmente), se pasa al punto 10. De lo contrario se pasa al punto 23.	
10. Registra Resultado de Evaluación AGA	Con el apoyo del sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información de análisis, para luego registrar el resultado en la Parte II del Formulario DNA/AGA-REG-001	DNA/AGA-REG-001 PARTE II
11. Deriva proceso a CNS	Por medio del sistema SIPCAO, posterior al registro del resultado; el Inspector AGA aprueba el proceso y lo deriva a CNS.	

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página
	DNA/AGA-PRO-001	00	7 de 13

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
12. Análisis de parámetros CNS	El Evaluador CNS revisa la ubicación del objeto y analiza si su posición, altura o material de construcción afecta o interfiere con alguna radio ayuda en las inmediaciones. Si el elemento en análisis se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea se determina la altura máxima que podría alcanzar.	
13. Evaluación CNS	Si la evaluación determina que se puede autorizar la altura (total o parcialmente), se pasa al punto 15. De lo contrario se pasa al punto 14.	
14. Deriva rechazo a AGA	Mediante el sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información del análisis, determinando el rechazo a la solicitud para luego derivarlo a la Unidad AGA y pasar al punto 23.	
15. Registra Resultado de Evaluación CNS	Con el apoyo del sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información de análisis, para luego registrar el resultado en la Parte III del Formulario DNA/AGA-REG-001.	DNA/AGA-REG-001PARTE III
16. Deriva proceso a PANS/OPS	Por medio del sistema SIPCAO, posterior al registro del resultado; el Evaluador CNS aprueba el proceso y lo deriva a PANS/OPS.	
17. Análisis de parámetros PANS/OPS	El evaluador PANS/OPS verifica que la altura solicitada no interfiera adversamente en los procedimientos de vuelo ni el circuito de tránsito visual.	
18. Evaluación PANS/OPS	Si la evaluación determina que se puede autorizar la altura (total o parcialmente), se pasa al punto 20. De lo contrario se pasa al punto 19.	
19. Deriva rechazo a AGA	Mediante el sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información del análisis, determinando el rechazo a la solicitud para luego derivarlo a la Unidad AGA y pasar al punto 23.	
20. Registra Resultado de Evaluación PANS-OPS	Con el apoyo del sistema informático SIPCAO, se completa electrónicamente la información de análisis, para luego registrar el resultado en la Parte IV del Formulario DNA/AGA-REG-001.	DNA/AGA-REG-001 PARTE IV
21. Deriva proceso a AGA.	Por medio del sistema SIPCAO, posterior al registro del resultado; el Evaluador PANS/OPS aprueba el proceso y lo deriva a la Jefatura AGA.	
22. Análisis de Criterios.	El Jefe de la Unidad AGA revisa dentro el Sistema el Formulario DNA/AGA-REG-001 (Partes II, III y IV), con el resultado de los análisis AGA, CNS y PANS/ OPS.	Base de datos actualizada.
23. Evaluación de trámite	Si los tres criterios (AGA, CNS y PANS-OPS) consideran procedente otorgar la certificación de altura de objeto se pasa al punto 24. De lo contrario se pasa al punto 25.	
24. Emite Certificación de Altura de Objeto.	Si la aceptación es procedente, con el apoyo del sistema se genera el DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto, en respuesta al solicitante señalando coordenadas, elevaciones y la altura máxima autorizada para el objeto en altura, asimismo la nota debe señalar que la	DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 8 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	altura no puede ser sobrepasada por ningún motivo, en cuyo caso puede ser pasible a demolición y que la autorización de altura no implica un permiso de construcción o de derecho propietario. Se adjuntará una copia del Formulario DNA/AGA-REG-001 (Parte II, III y IV) La nota debe ser remitida con copia al (a los) operador(es) del (de los) aeródromo(s) en cuyas ZPA se encuentre el elemento, para que el Operador tome conocimiento y realice el seguimiento correspondiente.	
25. Emite nota de rechazo a solicitud	Si la aceptación no es procedente, con el apoyo del sistema, se genera el DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a solicitud presentada.	DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud
26. Revisa Certificación de Altura de Objeto/ nota de rechazo a solicitud	La DNA revisa el DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto o el DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud.	
27. Verificación de nota	Si la nota de respuesta (DNA/AGA-REG-002 o DNA/AGA-REG-003) contiene la información adecuada, con datos coherentes y está correctamente cursada, se pasa al punto 29. De lo contrario se pasa al punto 28.	
28. Corrección de observaciones	Si no son pertinentes se devuelven a la Jefatura AGA, para que se corrijan las observaciones.	
29. VoBo y remisión a DEJ	Si son pertinentes les otorga el visto bueno para remitir al Director Ejecutivo.	
30. Firma de Nota de Respuesta.	El Director Ejecutivo firma las notas de respuesta dirigidas al solicitante y al operador de aeródromo.	
31. Envío y entrega de Certificación de Altura de Objeto/ nota de rechazo a solicitud.	Secretaría General, a través del proceso de correspondencia, entrega la respuesta al Solicitante, adjuntando la evaluación de satisfacción del usuario, y la copia al operador del aeródromo en cuestión.	
32. Remisión de copia con acuse de recibo a DNA.	Las oficinas Regionales y el archivo central remiten a la Dirección de Navegación Aérea una copia física con el acuse de recibo como constancia de la entrega del DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto o DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud según sea el caso. Asimismo, adjuntan la evaluación de satisfacción del usuario completada	
33. Archivo de Nota de Respuesta	El Archivo Central de la DGAC y la Secretaría de la DNA mantienen un archivo físico de las copias certificaciones de altura otorgadas o notas de rechazo con acuse de recibo y los antecedentes, una vez entregadas al Solicitante. Cada certificación otorgada o rechazada con sus antecedentes se denomina expediente de certificación y se identifica con el código de solicitud de certificación de altura.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Navegación Aérea, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Evaluador AGA; Evaluador CNS y Evaluados PANS/OPS el Jefe de área pertinente debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
2. Verificación de Documentación	Responsable de recepción de solicitud	El responsable de recibir correspondencia de la Oficina de la DGAC verifica que los documentos estén completos y debidamente firmados con el fin de asegurarse que los documentos cumplen los criterios mínimos de aceptación.	Revisión documental
8. Análisis de parámetros AGA	Inspector AGA	El resultado del análisis debe establecer si el objeto en análisis perforaría o no alguna OLS, pudiendo determinarse uno de las siguientes posibles resultados: 1. El elemento no perforaría las OLS y por tanto puede autorizar la totalidad de la altura solicitada. 2. El elemento, perforaría parcialmente una OLS, por lo que debe aplicarse una restricción a la altura, estableciéndose como la máxima altura permitida la que se extienda hasta la OLS sin atravesarla. 3. El elemento atravesaría en su totalidad alguna de las OLS, por lo que no se autoriza ninguna altura y corresponde el rechazo del trámite.	Estudio de alturas AGA
12. Análisis de parámetros CNS	Evaluador CNS	Del análisis se puede determinar solo una de las siguientes opciones: 1. El elemento en análisis se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea y afectaría su normal funcionamiento, por lo que no puede autorizarse la altura solicitada. 2. El elemento en análisis se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea, por lo que deben aplicarse restricciones para que no se afecte su normal funcionamiento, indicando la altura máxima que podría alcanzar el objeto para cada restricción. 3. El elemento en análisis no se ubica dentro del área de protección de una radio-ayuda a la navegación aérea, por lo que no existe objeción CNS a su emplazamiento.	Estudio de alturas CNS

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 10 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	00	

17. Análisis de parámetros PANS/OPS	Evaluador PANS-OPS	Del análisis se puede determinar solo una de las siguientes opciones: 1. La altura solicitada afectaría los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo o incidiría adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que no puede autorizarse la altura solicitada. 2. La altura solicitada podría afectar los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo o incidir adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que deben aplicarse las restricciones indicando la altura máxima que podría alcanzar el objeto para cada procedimiento afectado. 3. La altura solicitada no afectaría los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo ni incidiría adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que no existe objeción PANS/OPS a su emplazamiento.	Estudio de alturas PANS-OPS
22. Análisis de Criterios	Jefe de Unidad AGA	El Jefe de la Unidad AGA revisa dentro el Sistema el Formulario DGAC-DNA-OLS-001 (Partes II, III y IV), con el resultado de los análisis AGA, CNS y PANS/ OPS.	Revisión de información
26. Revisa Certificación de Altura de Objeto/ nota de rechazo a solicitud	Director de Navegación Aérea	El Director de DNA verifica que el proyecto de Certificación de Altura de Objeto / nota de rechazo a solicitud contiene la información adecuada, con datos coherentes y está correctamente cursada. En caso de Certificación de Altura de Objeto, verificará que se indica que con copia al operador de aeródromo.	Revisión documental

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
6. Recepción de formulario y asignación de Inspector AGA.	11. Deriva proceso a CNS. 25. Emite nota de rechazo a solicitud.	10
21. Deriva proceso a AGA.	24. Emite Certificación de Altura de Objeto.	5
14. Deriva rechazo de solicitud (CNS)	25. Emite nota de rechazo a solicitud.	5
19. Deriva rechazo de solicitud (PANS-OPS)		
24. Emite Certificación de Altura de Objeto. 25. Emite nota de rechazo a solicitud.	29. VoBo y remisión a DEJ	3

5.7 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN

5.7.1 SEGUIMIENTO Y MEDICION DE LA SATISFACCION DEL USUARIO

Al momento de la entrega del DNA/AGA-REG-002 Certificación de Altura de Objeto o del DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a la Solicitud, el personal de correspondencia en la Oficina Central o el personal de las Oficinas Regionales / Subregionales entregarán una encuesta de satisfacción del usuario para que sea

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página
	DNA/AGA-PRO-001	00	11 de 13

completada por el Solicitante. Una vez completadas serán remitidas a la DNA adjuntas a la copia con el acuse de recibo. Los formularios completados serán enviados al Área de Gestión de la Calidad, que tabulará la información y emitirá un informe semestral con el análisis de datos.

Si existen sugerencias, se realiza una reunión entre el Área de Gestión de la Calidad, el Director DNA y el Jefe de Unidad / Inspectores AGA, para analizar las sugerencias y determinar la necesidad de iniciar las acciones correspondientes.

Si existen quejas, la Dirección de Navegación Aérea debe analizar la pertinencia de utilizar el Procedimiento de Control de Salidas no Conformes DGAC-PRO-006.

INDICADOR: PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN DEL USUARIO

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de Satisfacción del usuario</i>	SSU-PSU	$(N^{\circ}1*20+N^{\circ}2*40+N^{\circ}3*60+N^{\circ}4*80+N^{\circ}5*100)/\text{Total de encuestas de satisfacción}$	Semestral	≥ 80%
DESCRIPCIÓN	Los valores 1, 2, 3, 4 y 5 representan el número de encuestas de Satisfacción del Usuario con las siguientes valoración: N°1= Muy insatisfecho N°2= Insatisfecho N°3= Normal N°4= Satisfecho N°5= Muy satisfecho Para el total de encuestas de satisfacción, se consideran todas las encuestas de satisfacción recibidas semestralmente.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS			Gráfica de Columnas	

INDICADOR: PORCENTAJE DE USUARIOS EN LA EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de usuarios en la evaluación de satisfacción</i>	SSU-UES	$(\text{Total de encuestas de satisfacción recibidas}/\text{Total de usuarios del servicio}) * 100$	Semestral	≥ 50%
DESCRIPCIÓN	Para el total de encuestas de satisfacción se consideran todas las encuestas de satisfacción enviadas por los usuarios en la encuesta semestral. Para el total de usuarios del servicio, se consideran todos los usuarios de la base de datos actualizada, que recibieron la encuesta semestral.			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS			Gráfica de Columnas	

5.7.2 SEGUIMIENTO Y MEDICION DEL PROCESO

5.7.2.1 CUMPLIMIENTO DE PLAZO PARA LA OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETO

Concluido el mes, el Jefe de Unidad AGA tiene hasta el día 12 del siguiente mes (o día hábil posterior en caso de fin de semana o feriado) para enviar (vía correo electrónico y copia impresa) el registro de DNA/AGA-REG-004 Seguimiento de Certificaciones de Altura de Objeto otorgadas al área de Gestión de la Calidad, que verifica que todos los plazos hayan sido cumplidos.

Cuando el plazo total desde la **Recepción de formulario y asignación de Inspector AGA. (paso 06) hasta la emisión de la certificación o nota de rechazo (paso 24 ó 25) supere los 15 días en AGA, Gestión de la Calidad genera un "Producto No Conforme" y llena el Registro de Producto No**

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página 12 de 13
	DNA/AGA-PRO-001	00	

Conforme DGAC-REG-016. Se considera un periodo de tres meses en los que se evaluará el cumplimiento de plazos como mínimo hasta un 80%, un porcentaje menor de cumplimiento ameritará el análisis para el inicio o no de una acción Correctiva y/o Preventiva.

El Área de Gestión de la Calidad genera informes de seguimiento mensuales para el análisis de datos, si existe incumplimiento en la Meta, este se revisará en las reuniones mensuales de seguimiento con el proceso entre el el Área de Gestión de la Calidad, el Director DNA y Jefe de Unidad / Inspectores AGA, para analizar el incumplimiento y determinar la necesidad de iniciar Acciones Correctivas o Preventivas.

Trimestralmente, el Área de Gestión de la Calidad envía informes al Director de Navegación Aérea y realiza las Reuniones de Seguimiento en las que presenta los resultados mensuales y trimestrales. Anualmente el Área de Gestión de la Calidad envía a la Dirección Ejecutiva un informe consolidado de los resultados alcanzados.

En las reuniones de seguimiento se analiza la pertinencia de la revisión y actualización de la documentación del proceso.

INDICADOR: PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO PAR LA OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Porcentaje de cumplimiento de plazo para la emisión de las autorizaciones de SOBREVUELOS</i>	SMP-CPO	(Número de trámites cumplidos en plazo/ total de trámites de concluidos)*100	Mensual	Cumplimiento ≥ 80%
DESCRIPCIÓN	<p>El plazo es considerado desde el punto 06 "Recepción de formulario y asignación de Inspector AGA." hasta el punto 29 "Visto Bueno y Remisión a Dirección Ejecutiva".</p> <p>El número de trámites cumplidos en plazo, es el recuento mensual de aquellos <i>Certificados de Altura</i> otorgados en un tiempo menor o igual a 18 (Dieciocho) días hábiles.</p> <p>Para el total de trámites se consideran todas las otorgaciones de CERTIFICADOS DE ALTURA reportados mensualmente por DNA/AGA mediante el Registro de Seguimiento de Certificaciones de Altura de Objeto otorgadas DNA/AGA-REG-004.</p>			
HERRAMIENTA DE ANÁLISIS	Gráfica de Columnas			

5.7.3 SEGUIMIENTO Y MEDICION DEL PRODUCTO

El proceso de Otorgación de Certificado de Altura puede generar los siguientes productos:

- **Certificación de Altura de Objeto Otorgada**
- **Nota de rechazo a solicitud de certificación de altura.**

5.7.3.1 PRODUCTO NO CONFORME

Se considera un producto no conforme aquella Certificación de Altura con errores por causas internas, **en virtud a errores de transcripción de datos por parte del Jefe de Unidad / Inspectores AGA, en algún campo de la Certificación de Altura de Objeto.** Además se considera producto no conforme aquella certificación de altura que posterior a la evaluación del trámite realizada por el Jefe de Unidad, se detecte una altura que vulnere alguna superficie limitadora de obstáculos.

PROCEDIMIENTO DE OTORGACIÓN DE CERTIFICADO DE ALTURA DE OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA A AEROPUERTOS PÚBLICOS UNIDAD DE AERODROMOS Y AYUDAS TERRESTRE - AGA DIRECCIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA	Código Documento	Revisión	Página
	DNA/AGA-PRO-001	00	13 de 13

Así mismo, se debe llenar el Registro de Producto No Conforme DGAC-REG-016. Se considerará un periodo de tres meses en los que pueda existir hasta el 10% de Certificados de Altura anulados por errores de transcripción respecto del total de Certificados de Altura emitidos. Un porcentaje mayor ameritará el análisis para el inicio o no de una acción Correctiva y/o Preventiva.

INDICADOR:

INDICADOR	CÓDIGO	CALCULO	FRECUENCIA	META
<i>Recuento de Producto No Conforme</i>	DNA/AGA -PNC	(Certificados de Altura anulados por causas Internas / Total de Certificados de Altura Emitidos) x 100	Trimestral	≤ 10%
DESCRIPCIÓN	Para el cálculo del indicador solo se considerarán aquellos Certificados de Altura anulados por causas internas . <i>Nota: Este indicador no aplica cuando la anulación es atribuible a que el explotador proporcionó datos incorrectos para la Solicitud del Certificado de Altura.</i>			

5.7.3.2 TRATAMIENTO DEL PRODUCTO NO CONFORME

Cuando se detecte una Certificación de Altura de Objeto como producto no conforme, se requerirá la corrección de la Certificación emitida, o de los parámetros si amerita.

5.8 RECURSOS

El detalle de los recursos se encuentra en el Manual de Procesos DGAC-MAN-002.

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.

7 ANEXOS

- DNA/AGA-REG-001 Parte I – Solicitud
- DNA/AGA-REG-001 Parte II – Análisis AGA
- DNA/AGA-REG-001 Parte III – Análisis CNS
- DNA/AGA-REG-001 Parte IV – Análisis PANS/OPS
- DNA/AGA-REG-002 Certificado de Altura de Objeto
- DNA/AGA-REG-003 Nota de Rechazo a Solicitud
- DNA/AGA-REG-004 Registro de Seguimiento de Certificaciones de Altura de Objeto otorgadas



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
 INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
 PARTE I - DATOS DE SOLICITUD**

Código de Solicitud de Certificación de Altura:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre: _____ Cédula de identidad: _____ Exp: _____
 Dirección: _____
 Ciudad: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

2. UBICACION DE LA ESTRUCTURA

Av./Calle: _____ Nro: _____
 Ciudad: _____ Municipio: _____ Departamento: _____
 Referencias adicionales: _____

3. DATOS DE LA ESTRUCTURA

Tipo de estructura: _____

**DATOS DE UBICACION HORIZONTAL Y POSICION VERTICL DE LA ESTRUCTURA SOLICITADA
 (DATUM HORIZONTAL . WGS-84 - DATUM VERTICAL: NIVEL MEDIO DEL MAR)**

COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS UTM			ELEVACION DE LA BASE DE LA ESTRUCTURA SOLICITADA (Cota del punto más bajo) [msnm]	Altura total solicitada [m]
Latitud Sur	Longitud Oeste	Norte [m]	Este [m]	Zona		

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL TOPOGRAFO/AGRIMENSOR RESPONSABLE DE LA EXACTITUD DE LOS DATOS

Nota.- El alcance de la responsabilidad del profesional suscribiente se enmarca en la Ley 2997 del 14 de marzo de 2005 (Ley del Ejercicio Profesional de la Topografía). No asume la responsabilidad del Solicitante quien es el directo responsable de toda la información del formulario.

4. DECLARACION JURADA DEL SOLICITANTE (A SER COMPLETADA A MANO)

Declaro que la información proporcionada en la presente Solicitud de Certificación de Altura para la Instalación/Emplazamiento/Contrucción de Estructuras Civiles (incluyendo adjuntos), es exacta, verdadera y correcta para los fines consiguientes.
 En constancia de lo declarado, suscribo el presente formulario que tiene valor de Declaración Jurada.

Firma del solicitante: _____ Aclaración de la firma: _____

Nota 1.- El solicitante deberá adjuntar fotocopias de cédula de identidad del solicitante y del profesional topógrafo responsable de la exactitud de los datos.

Nota 2.- La DGAC sólo certifica la altura de una estructura u obra civil en base a los datos de ubicación porporcionados por el solicitante. La exactitud de los datos que figuran en el formulario, es de entera responsabilidad del Solicitante. Si se detecta que cualquier estructura vulnera las superficies limitadoras de obstáculos, los costos de demolición correrán por cuenta del infractor.



FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE II - ESTUDIO DE ALTURA: ANALISIS AGA

A. DATOS DE PARTIDA:

1. Código de Solicitud de Certificación de Altura: __
2. Elemento:
3. Coordenadas UTM WGS-84: Este= __ [m]; Norte= __ [m]; Zona= __
4. Elevación punto más bajo de estructura solicitada: __
5. Altura solicitada: __

B. ANALISIS:

Aeródromo afectado (más restrictivo)

Figura 1.- Captura de pantalla Vista en Planta	Figura 2.- Captura de pantalla Vista en Perfil

6. Superficie Limitadora del Obstáculo (OLS) donde se ubica el elemento en análisis:

7. Elevación de Pista (del punto sobre el eje más próximo al elemento de análisis): __ [msnm]
8. Altura desde punto de pista hasta OLS: __ [m]

C. RESULTADOS:

9. Elevación OLS en el punto solicitado (fila 7 + fila 8): __ [msnm]
10. Altura máxima permisible en el punto solicitado (fila 9 - fila 4): __ [m]
11. Se puede certificar la altura solicitada: __
12. Altura máxima a ser autorizada determinada por OLS (valor mínimo entre fila 5 y fila 10): __ [m]
13. Elevación máxima admisible del punto más alto de la estructura (fila 4 + fila 11): __ [msnm]

Evaluated por: _____

Fecha: _____



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE III - ESTUDIO DE ALTURA: ANALISIS CNS**

Código de Solicitud de Certificación de Altura: _____

A. ANALISIS:

Firma y sello del Evaluador CNS:

Fecha: _____



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE ALTURA
INSTALACION/EMPLAZAMIENTO/CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS CIVILES
PARTE IV - ESTUDIO DE ALTURA: ANALISIS PANS/OPS**

Código de Solicitud de Certificación de Altura: _____

A. ANALISIS:

La altura solicitada afectaría los mínimos operacionales previstos en los procedimientos de vuelo del aeródromo o incidiría adversamente en el circuito de tránsito visual, por lo que no puede autorizarse la altura solicitada.

Evaluado por:

Fecha: _____



CERTIFICACION DE ALTURA DE OBJETO

La Paz, {fecha}

Certificación Nro.: _____

Señor (a):
{nombre}
{Datos de contacto}
{Ciudad},- _____

De mi mayor consideración:

En atención a su solicitud de Certificación de Altura Nro. _____, se analizó la altura máxima admisible para los datos declarados en la Parte I del Formulario DNA/AGA REG 001, con el siguiente resultado:

Elemento	Departamento	Ciudad Localidad	Coordenadas WGS-84		Altura máxima admisible	Cota (m.s.n.m.)	
			Latitud S	Longitud O		Inicio	Máxima

La altura máxima admisible no puede ser sobrepasada por ningún motivo y debe considerar todos los componentes de la estructura. La precisión y exactitud de los datos en base a los cuales se ha efectuado el estudio de altura, son de entera responsabilidad del interesado.

La Ley Nro. 2902 establece que, en caso de determinarse que una estructura vulnera alguna de las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS), dicho elemento será demolido o suprimido, sin derecho a indemnización. Los gastos que demande la supresión del objeto, quedarán a cargo de quien lo hubiese creado.

Asimismo, la presente constituye exclusivamente un Estudio de Limitación de Altura para proteger las operaciones aéreas en la zona, de acuerdo al artículo 28 de la Ley Nro. 2902, y no implica una autorización para la ejecución de obras civiles, ni reconocimiento de Derecho Propietario alguno.



NOTA DE RECHAZO A SOLICITUD

La Paz, {fecha}

Certificación Nro.: _____

Señor (a):
{nombre}
{datos de contacto}
{ciudad} .- _____

De mi mayor consideración:

En atención a su solicitud de Certificación de Altura Nro. CA/9/2018/BN, se analizó la altura máxima admisible para los datos declarados en la Parte I del Formulario DGAC-DNA-AGA-156, con el siguiente resultado:

Luego del análisis efectuado comunico a usted que no se puede emitir la certificación de altura para el elemento solicitado debido a que: _____

Es importante recordar que la Ley Nro. 2902 establece que, en caso de determinarse que una estructura vulnera alguna de las Superficies Limitadoras de Obstáculos (OLS), dicho elemento será demolido o suprimido, sin derecho a indemnización. Los gastos que demande la supresión del objeto, quedarán a cargo de quien lo hubiese creado.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia



LISTADO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA

Cod. Solicitud	Departamento	Municipio	Elemento	Solicitante	Coordenadas					Elevación	Altura solicitada	Altura máxima admisible	Fecha de recepción	Fecha análisis AGA y envío CNS	Fecha análisis CNS	Fecha análisis PANS/OPS	Fecha Cert.
					UTM			Geográficas									
					Norte	Este	Zona	Latitud	Longitud								

	ESPECIFICACIONES	CODIGO	VIGENCIA
	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETOS	DNA/AGA-ESP-001	16/01/2019 REVISION 0

1. OBJETIVO

Dejar establecidos todos los requisitos para el trámite de Certificación de Altura de Objeto.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica para la recepción de la solicitud de Certificación de Altura de Objetos

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Ley 2902, Artículos 26, 27 y 28.
RAB-137 Capítulo D
RAB-138 Capítulo C
Boletín Reglamentario DGAC-165/2018

4. DESCRIPCION

Recepción de la solicitud: El presente trámite es personal o a través de un Representante Legal Acreditado.

Para tramitar la Certificación de Altura de Objeto ante la DGAC, el Solicitante debe presentar:

- 1) Formulario de Solicitud de Certificación de Altura de Objeto (DNA/AGA-REG-01), debidamente completado y firmado, el cual se obtiene empleando el SISTEMA INFORMÁTICO DE PROCESAMIENTO DE CERTIFICACIONES DE ALTURA A OBJETOS A EMPLAZARSE CERCA DE AEROPUERTOS PUBLICOS - SIPCAO disponible en el sitio web www.dgac.gob.bo en el enlace "AERÓDROMOS". El Formulario DNA/AGA-REG-01 debe ser suscrito por el Solicitante al final de formulario, y aclarando la firma a continuación en el espacio destinado para ese fin. El formulario también debe contener la firma y el sello del profesional que proporciona los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado.
- 2) Adjunto al Formulario DNA/AGA-REG-001, el Solicitante debe remitir fotocopia de su cédula de identidad y de la cédula de identidad del profesional que proporciona los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado.

Nota 1.- Todo Solicitante debe garantizar la exactitud de toda la información contenida en el formulario, de manera de representar a cabalidad las características de la construcción o elemento objeto de la solicitud de certificación, además de los datos del solicitante para que la DGAC dirija y remita apropiadamente la respuesta al interesado.

Nota 2.- El Solicitante gestionará los servicios de un profesional competente debidamente registrado en el colegio profesional correspondiente, quien suscribirá el formulario y estampará su sello profesional, en el espacio destinado para este fin, como garantía de la exactitud de los datos de ubicación horizontal y posición vertical del objeto solicitado (coordenadas, elevaciones, cotas). El alcance de la responsabilidad del profesional competente suscribiente del formulario, se enmarca en la Ley 2997 del 14 de marzo de 2005 (Ley del Ejercicio Profesional de la Topografía). Esto no deslinda la responsabilidad del Solicitante quien debe asegurarse de contar con los servicios adecuados que permitan garantizar la confiabilidad de la información topográfica proporcionada en el Formulario DNA/AGA-REG-001.

Nota 4.- Cuando un Formulario DNA/AGA-REG-001 ha sido generado empleando el Sistema SIPCAO, pero el formulario impreso y firmado no ha sido presentado formalmente ante la DGAC en un plazo máximo de 30 días calendario, todo el trámite de solicitud será desestimado, siendo eliminado de la base de datos y se considerará que el objeto no cuenta con la certificación correspondiente, recibiendo el tratamiento destinado a objetos no autorizados.



ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CERTIFICACIÓN DE ALTURA DE OBJETOS

CODIGO

VIGENCIA

DNA/AGA-ESP-001

16/01/2019

REVISION

0

Otorgamiento de la Certificación

La Dirección General de Aeronáutica Civil luego del análisis de las áreas involucradas, otorgará la certificación de altura de objeto o en su defecto rechazará la solicitud.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de la Unidad AGA	27/12/18	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad	27/12/18	
	Atco. Walter J. Olivera Ballesteros Director de Navegación Aérea	27/12/18	
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	16 ENE. 2019	



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

019

N°



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0 1 9
La Paz, 16 ENE 2019

VISTOS:

Informe SG-0853/2018/DGAC-38706/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mújica, Profesional I en Gestión de Calidad a.i. el cual tiene como referencia aprobación con Resolución Administrativa de los Documentos Actualizados correspondientes a los procesos pertinentes al Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de noviembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 7) del mismo artículo entre otras, describe: "Aprobar, para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos".

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe SG-0853/2018/DGAC-38706/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de Calidad a.i. el cual tiene como referencia aprobación con Resolución Administrativa de los Documentos Actualizados correspondientes a los procesos pertinentes al Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 el y que indica que en fecha 09 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la 5ta Reunión del Comité de la Calidad donde se presentó el estado del Sistema de Gestión de la Calidad implementado en la Institución y las actividades planificadas para encarar la Auditoria Externa de Seguimiento II (en febrero de 2019) y la Auditoria de Renovación (en noviembre de 2019) del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015. En virtud a los acuerdos de la reunión, se llevaron adelante reuniones con los Procesos inmersos en el Sistema de Gestión de la Calidad donde se revisaron los planes de acción en curso y las actividades pendientes de los mismos.

Que el citado informe menciona que los documentos revisados para la elaboración de los documentos actualizados correspondientes a los procesos pertinentes al Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015, son los siguientes:

Documentos revisados:

- Documentos del Proceso de Sistema de Gestión de la Calidad (SGC):





N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DGAC-MAN-001	Manual de Procesos	1	Manual de Procesos Ajustado a los Nuevos requisitos de la NB ISO 9001:2015
2	DGAC-MAN-002	Manual de Procesos	1	Manual de Procesos Ajustado a los Nuevos requisitos de la NB ISO 9001:2015
3	DGAC-PRO-001	Procedimiento de Elaboración o Modificación de la Información Documentada	1	Procedimiento ajustado a la ampliación del alcance del SGC
4	DGAC-PRO-002	Procedimiento de Control de la Información Documentada	1	Mejora en la redacción y actualización de registros
5	DGAC-PRO-003	Procedimiento de Auditorias Internas de la Calidad	1	Mejora en la redacción y actualización de registros. Especificación de frecuencia anual de Auditoria
6	DGAC-PRO-004	Procedimiento de Competencia y Evaluación de Auditores	1	Mejora en la redacción y actualización de registros.
7	DGAC-PRO-005	Procedimiento de No Conformidad y Acción Correctiva	1	Mejora en la redacción y actualización de registros.
8	DGAC-PRO-006	Procedimiento de Control de Salidas No Conformes	0	Procedimiento Nuevo.
9	DGAC-PRO-007	Procedimiento para abordar riesgos y oportunidades	1	Mejora en la redacción y actualización de registros.
10	DGAC-PRO-008	Procedimiento de Revisión por la Dirección	1	Adecuación posterior a la auditoria Externa de Seguimiento I
11	DGAC-PRO-009	Procedimiento para el Análisis del Contexto y determinación de partes interesadas	0	Procedimiento Nuevo

• Documentos del Proceso de Emisión de Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas (DTA/SIS):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/SIS-PRO-001	Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de sobrevuelo	2	- Ajuste de la Descripción del Proceso conforme se ejecuta actualmente.
2	DTA/SIS-PRO-002	Procedimiento para la Emisión de Autorizaciones de Ingresos o Salidas de vuelos no regulares internacionales	2	- Ajuste de la Descripción del Proceso conforme se ejecuta actualmente.
3	DTA/SIS-PRO-003	Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas de vuelos no regulares internacionales	1	- Ajuste de la Descripción del Proceso conforme se ejecuta actualmente.
4	DTA/SIS-ESP-001	Requisitos para sobrevolar el estado plurinacional de Bolivia	2	- Especificación actualizada
5	DTA/SIS-ESP-002	Requisitos para ingresar el estado plurinacional de Bolivia	2	- Especificación actualizada
6	DTA/SIS-ESP-003	Requisitos para salir el estado plurinacional de Bolivia	2	- Especificación actualizada

• Documentos del Proceso de Asignación de Matricula Definitiva, Temporal y Provisional para Aeronaves (DRAN):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DRAN-PRO-001	Procedimiento de Inscripción y Asignación de Matricula Definitiva o Temporal	5	- Ajuste de la Descripción del Proceso conforme se ejecuta actualmente.
2	DRAN-PRO-002	Procedimiento de inscripción y Asignación de Matricula Provisional	5	- Ajuste de la Descripción del Proceso conforme se ejecuta actualmente.
4	DRAN-ESP-001	Requisitos para Asignación de Matricula Definitiva	1	- Especificación actualizada
5	DRAN-ESP-002	Requisitos para Asignación de Matricula Temporal	1	- Especificación actualizada
6	DRAN-ESP-003	Requisitos para Asignación de Matricula Provisional	1	- Especificación actualizada





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



• Documentos del Proceso de Registro y Habilitación de Aeródromos (DRAN):

1	DRAN-PRO-003	Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para uso privado y uso público (Solo trabajo aéreo o aviación general)	0	- Procedimiento Nuevo
2	DRAN-ESP-004	Requisitos para el Registro y Habilitación de Aeródromos	0	- Especificación nueva

• Documentos del Proceso de Emisión de Resoluciones Administrativas (DJU)

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DJU-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Resoluciones Administrativas	3	- Ampliación del Alcance del procedimiento

• Documentos de Proceso de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matricula (DSO/AIR)

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-002	Procedimiento de Verificación de Datos Técnicos para Asignación de Matriculas	3	- Ajuste de la Descripción del Proceso conforme se ejecuta actualmente

• Documentos de Proceso de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-001	Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad	0	- Procedimiento Nuevo
2	DSO/AIR-ESP-001	Requisitos para la Emisión o renovación del certificado de aeronavegabilidad	0	- Especificaciones Nuevas

• Documentos de Proceso de Otorgamiento de certificaciones de altura a objetos a emplazarse cerca de aeropuertos públicos (DNA/AGA)

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-001	Procedimiento de Emisión y Renovación del Certificado de Aeronavegabilidad	0	- Procedimiento Nuevo
2	DSO/AIR-ESP-001	Requisitos para tramitar la certificación de altura de objetos	0	- Especificaciones Nuevas

• Documentos del Proceso de Emisión de Licencias al Personal (DSO/PEL):

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-001	Procedimiento para la Emisión de Licencias para pilotos y sus habilitaciones	0	- Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-002	Procedimiento para la Emisión de Licencias para miembros de la tripulación y sus habilitaciones – excepto pilotos	0	- Procedimiento Nuevo
3	DSO/PEL-PRO-003	Procedimiento para la Emisión de Licencias para el personal aeronáutico y sus habilitaciones – excepto miembros de la tripulación de vuelo	0	- Procedimiento Nuevo
4	DSO/PEL-ESP-001	Requisitos para la Emisión de Licencias a pilotos y sus habilitaciones	0	- Especificación nueva
5	DSO/PEL-ESP-002	Requisitos para la Emisión de Licencias a miembros de la tripulación y sus habilitaciones – excepto pilotos	0	- Especificación nueva
6	DSO/PEL-ESP-003	Requisitos para la Emisión de Licencias al personal aeronáutico y sus habilitaciones – excepto miembros de la tripulación de vuelo	0	- Especificación nueva

Que el mencionado informe concluye que para encarar la auditoria Externa de Renovación y la mejora continua de los procesos, se ha elaborado, modificado y revisado los documentos del Sistema de Gestión de Calidad detallados en el numeral II, asimismo concluye que la Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados de acuerdo al D.S. 28478, de igual manera recomienda derivar el documento a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos dentro del alcance del





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Sistema de Gestión de la Calidad detallados en el numeral II se adjunta un ejemplar de cada documento mencionado y posteriormente a la emisión de la Resolución Administrativa instruir a Secretaria General y a las Direcciones correspondientes, la difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

Que el informe Jurídico DJ- 0059/2019 HR. 1392/2019, de fecha 16 de enero de 2019 concluye indicando que es viable la aprobación de los documentos dentro del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad detallados en el numeral II debiendo adjuntarse un ejemplar de cada documento mencionado como parte indivisible de la Resolución Administrativa y su posterior difusión al interior de la institución de los nuevos documentos aprobados y su respectivo control.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de operativizar el Sistema de Gestión de la Calidad dentro de la DGAC, es necesario aprobar los Documentos Actualizados Correspondientes a los Procesos Pertinentes al Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015, a través de Resolución Administrativa, la cual no contraviene normativa alguna.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los nuevos Documentos Actualizados de Gestión de la Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

II. El texto que contiene el Documento de Gestión de la Calidad de la DGAC, forma parte inseparable de la presente Resolución en calidad de Anexo.

SEGUNDO.- Instruir a Secretaria General queda encargada de la difusión al interior de la Institución de los nuevos documentos aprobados.

TERCERO.- El comité de Calidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil y todas las Direcciones de Área, Jefaturas Regionales y Subregionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Gral. Ego. Al. Cordero Arispe Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Abelardo Cesar Lina Arellano
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que surge en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 (inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Cecilia Estepa Callisaya Sánchez
TECNICO VIII EN ARCHIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil